



PDU/PVM

CONTRATO

TRATO DIRECTO

“SERVICIO DE COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y ENTREGA DE 4 PROYECTOS DE CALEFACCIÓN LIMPIA EN CENTROS DEPORTIVOS, UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO Y UN PROYECTO PILOTO DE ELECTROMOVILIDAD”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ENEL X CHILE SPA

En Providencia, a **09 JUN. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **ENEL X CHILE SPA**, RUT N° 76.924.079-9, representada legalmente por don **ORLANDO ANDRÉS MENESES PÉREZ**, [REDACTED], Rut N°: [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N° 7 letra e) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de abril de 2006, N° 1.763 de 6 de octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de mayo de 2015, N° 821 de 21 de enero de 2020 y N°1.218 de 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; considerando las Bases Administrativas de la Agencia de Sostenibilidad Energética de fecha 8 de Abril de 2021, que establecen los requisitos, procedimiento y mecanismos para la realización del concurso para, la selección de proyectos, asignación de recursos y entrega de los mismo, para la “IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”, la Aprobación Adjudicación N° 12-2021 de 30 de Agosto de 2021, que adjudicó a los postulantes que se indica el “CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”, el Memorándum N° 5.366 de 25 de Marzo de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, el Control de Registro de Obligaciones N° 072-2022 de 8 de Abril de 2022, de la Secretaria Comunal de Planificación, el Acuerdo N° 334 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34



de 19 de abril de 2022, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N° 551 de 28 de abril de 2022**, la Municipalidad contrata por trato directo el **"SERVICIO DE COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y ENTREGA DE 4 PROYECTOS DE CALEFACCIÓN LIMPIA EN CENTROS DEPORTIVOS, UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO Y UN PROYECTO PILOTO DE ELECTROMOVILIDAD"**, a la empresa **ENEL X CHILE SPA**, RUT N° **76.924.079-9**, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N° 7 letra e) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por las razones expuestas en Memorándum N° 5.366 de 25 de Marzo de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción



del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

SEGUNDO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña MARIA TERESA PRIETO OLIVARES.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezca la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

TERCERO: El contrato será a suma alzada por un valor total \$218.908.437.- IVA incluido, (Doscientos dieciocho millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos) el que se desglosa de la siguiente manera:

Instalación Bombas de Calor Centro Deportivo Providencia \$110.307.761.-
Instalación Bombas de Calor Centro Deportivo El Aguilucho \$53.617.354.-
Planta Fotovoltaica Centro Deportivo El Aguilucho \$37.351.563.-
Adquisición y Entrega Vehículo Eléctrico \$42.806.875.-



Instalación Cargador Vehículo Eléctrico \$6.824.885.-

Cofinanciamiento Agencia Sostenibilidad Energética \$32.000.000.-

Para proceder con el pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

b) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

c) DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.

d) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.

e) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.

f) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.

g) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

CUARTO: El valor anual del contrato correspondiente a la mantención será de \$2.759.313.- IVA incluido, el que se desglosa de la siguiente manera:

Mantención Bombas de Calor (Anual) \$2.380.000.-

Mantención Planta Fotovoltaica (Anual) \$379.313.

QUINTO: El pago del valor de provisión e instalación se realizará en una cuota, al finalizar y entregar todas las obras requeridas para la correcta operación de los equipos solicitados.

SEXTO: El valor anual de la mantención se pagará en una cuota anual, los meses de diciembre del respectivo año.

SÉPTIMO: El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.



OCTAVO: La duración del contrato será de 90 días, y la fecha de inicio del servicio será a partir de la entrega de terreno. El inicio de obras en los Centros Deportivos será en la fecha indicada por la Municipalidad, previa gestión interna para coordinar el vaciado de las piscinas.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos mínimos técnicos y administrativos, además de:

- a) Disponer de todo el equipamiento y requerimiento necesario para ejecutar el contrato.
- b) El contratista será responsable de todo daño causado con ocasión de la ejecución del contrato, que sea imputable a éste.
- c) Realizar la compraventa, instalación y entrega de cada uno de los equipos y sistemas comprometidos.
- d) Prestar la asistencia técnica necesaria al Cliente, incluyendo capacitación técnica al personal que el Cliente indique
- e) Cumplir con el Plan de Mantenimiento a definir en conjunto con el Cliente, en caso de que éste contrate la mantención como labor eventual.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser



presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:



- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 11 de los Requerimientos Mínimos de Contratación.

DÉCIMO PRIMERO: ENEL X SpA hizo entrega a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética de una boleta de garantía con pagaré a favor de ésta, la cual garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado "Concurso de implementación de proyectos de inversión energética local", por un monto de \$40.000.000, con vigencia al 28 de noviembre de 2022.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Si la suma de las multas cursadas en un mes iguala o supera el 20% del valor mensual del servicio de recolección selectiva prestado a los servicios activos de la zona contratada.
- k) Cuando las sumas de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato proyectado.
- l) Cualquier otro definido en los antecedentes de contratación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando



cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Orlando Andrés Meneses Pérez, consta de escritura pública de Delegación de Poderes de fecha 6 de junio del año 2022, suscrita ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 11.583-2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.


Orlando Andrés Meneses Pérez
C.I N°: [REDACTED]
Representante legal
Enel X Chile SpA


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia